(Núm. 92.) Viernes 23 de Setiembre de 1836. (5 ctos.)

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscricion para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 a los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Libreria de Caceres: en Trujillo, comercio de D. Ihon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en la el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 133.

Real orden, insertando el decreto de las Cortes de 29 de Abril de 1812, por el que no se permite reimprimir la CONSTITUCION sin la licencia del Gobierno.

El señor Subsecretario de la Gobernacion del Reino, me dice con fecha 9 del corriente, lo que sigue:

decretaron en 29 de Abril de 1812, lo siguiente: - Deseando las Cortes generales y estraordinarias que el tesespañola circule y llegue sin la mas mínima alteracion hasta las mas remotas generaciones; y atendiendo ademas á que esta obra debe considerarse como una propiedad y patrimonio del Estado, decretan: que ningun particular, tanto de la Península como de los dominios su Boletin oficial. de Uttramar, pueda reimprimir la CONSTITUCION política de la Monarquía española sin la prévia autorizacion del Gobierno.

Y enterada S. M. la Reina Gobernadora que en algunas provincias se ha reimpreso la referida CONSTIblemente lo dispuesto en el precedente decreto, se ha Antonio Perez Alóe. servido mandar que se encargue á V. S. su puntual cumplimiento; en el concepto de que acaba de hacerse en la Imprenta Nacional una edicion abundante confrontada con el original, y que se espende en esta Corte y en las Capitales de Provincia á un precio módico, á fin de facilitar á todos los españoles la adquisicion del Código de sus libertades, purgado de las inexactitudes y errores que comunmente se advierten en las reimpresiones hechas por cuenta de particulares. De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he mandado publicar en el Boletin oficial de esta Provincia para la inteligencia de todos sus habitantes. Caceres 19 de Setiembre de 1836. = Antonio Perez

Para que los Procuradores fiscales de ganadería de los partidos, presten el juramento á la CONSTITUCION de 1812, ante los respectivos Jueces de 1ª instancia.

El Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

Consiguiente à una Real orden que se me ha comucado por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, he acordado que los Procuradores fiscales de Ganadería de los partidos presten el juramento á la CONSTITUCION política de la Monarquia del año de 1812 en la forma Las Cortes generales y estraordinarias de la Nacion que lo hayan verificado los demas funcionarios públicos, ante los respectivos Jueces de 1ª instancia, los cuales deberán remitir á V. S. certificacion de dicho acto, to de la CONSTITUCION política de la Monarquia para que reunidas las de todos los partidos de esa Provincia puede V. S. dirigirlas á esta Presidencia. Lo que participo á V. S. á sin de que se sirva disponer lo conveniente para su ejecucion, haciéndolo circular á los Jueces de 1ª instancia de la Provincia por medio de

En su consecuencia he dispuesto se haga saber por medio del presente Boletin à los Jueces de 1ª instancia de esta Provincia, á fin de que dispongan lo conveniente á su puntual cumplimiento y que á la mayor brevedad me remitan aquel documento que acredite haber tenido TUCION política de la Monarquía, ignorando proba- efecto dicho acto. Cáceres 19 de Setiembre de 1836.

CIRCULAR NUM. 135.

Real decreto, nombrando Inspector general de la Milicia Nacional al Capitan general de Cataluña D. Francisco Espoz y Mina; y en su ausencia al General D. José Santos de la Hera.

El Exemo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino, con fecha 13 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido espedir con fecha de 10 del corriente, el Real decreto que sigue: - Deseando que el nombramiento de Inspector general de la Milicia Nacional del Reino recaiga en uno lde los mas distinguidos Generales del Ejército, que á

gloriosos antecedentes una la decision mas notoria por Venta de bienes nacionales. la causa Constitucional, y cuyo solo nombre sea un título de recomendacion y confianza en la opinion pública, he tenido á bien conferir dicha Inspeccion, á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, al Capitan general del principado de Cataluña D. Francisco Espoz y Mina. Mas atendiendo al propio tiempo á que las graves ocupaciones que le rodean actualmente, y el estado quebrantado de su salud, no le permitiran encargarse de este destino con la celeridad que reclaman las circunstancias; á fin de que no se demore en lo mas mínimo la organizacion de una fuerza sobre que tan esencialmente descansan la libertad y la tranquilidad pública, he venido en confiarla al General D. José Santos de la Hera, residente en esta Corte, nombrándole al efecto en lugar del espresado D. Francisco Espoz y Mina por el tiempo que dure la ausencia de este último, y hasta tanto que pueda encargarse por sí de la referida Inspeccion, añadiendo en ella nuevos servicios á los muchos que tiene prestados á la causa de la libertad y nuevos títulos al reconocimiento de la Patria. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. - En Palacio á 10 de Setiembre de 1836.- A D. Ramon Gil de la Cuadra. Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin oficial para inteligencia y satisfaccion de la benemérita Milicia Nacional de esta Provincia. Cáceres 21 de Setiembre de 1836. = Antonio Perez Alóe.

Indice de las Reales órdenes, decretos y demas circulares superiores insertas en este Boletin oficial en el mes de Agosto, ó sea desde el número 70 hasta el 83 ambos inclusives.

Fólios.

Real orden, mandando que los mozos que se presenten voluntarios al Ejército, deben pagar á prorata las cantidades estipuladas por el art. 6º del Real decreto de 10 de Febrero último, y no los fondos de Propios; pero que deben cagarse á estos los indispensables gastos que originan los Id, para que sean admitidas en el Colegio de la Union las huérfanas de patriotas que perezcan en defensa de la justa causa, con tal que no pasen de la edad de cinco á nueve años. iden Real orden, comprensiva del Real decreto sancionado por S. M. relativo á la enagenacion forzo-Se reclaman con urgencia y por última vez los Estados de fuerza de la Guardia Nacional de aquellos pueblos que no los hubiesen remitido todavía. 30 Venta de bienes nacionales. ider Real orden, autorizando á los Gobernadores civiles

1	Real orden, por la que se ha servido resolver S. M.
1534	por punto general que en las Capitales de Pro-
	vincia donde no haya Intendencia sea Vocal de la Diputacion el Gefe superior de Real Hacien-
	da; pero sin que tenga la Presidencia
	Id. por la que se manda no se verilique la doble
	subasta en la venta de bienes nacionales á no ser
-	que el valor de la finca en tasación no llegue á 20,000 rs. ó esceda de esta cantidad idem
	Id. mandando suspender la apertura del Colegio
1	Científico, que habia de verificarse en Octubre
1	próximo
1	Id. sobre que no se permita el ejercicio de ningu- na Ordenanza gremial, y que se inspire á los
1	artesanos á fin de crear establecimientos de So-
1	corros mútuos idem
1	Para que los vecinos de los pueblos salgan á compo- ner los caminos en los dias que les sea menos gravoso. 320
1	Real orden, publicando la vacante para la provi-
1	sion de la Promotoria fiscal de Valencia de Al-
1	cántara
	Para que los Ayuntamientos suministren los ha- beres necesarios á la Guardia Nacional movidi-
1	zada, abonándoseles en el pago de contribuciones.idem
	Venta de bienes nacionales
	Real orden, manifestando ser falso la publicacion
	de una orden que se supone del Ministerio de la Guerra
1	Venta de bienes nacionales
	Encargándose del Gobierno civil el Sr. Secretario interino de la misma Oficina
1	interino de la misma Oficina
,	Venta de bienes nacionales
4000	dia 17.)
1	Reul orden, mandando proceder inmediatamente á
18	la publicacion y juramento de la CONSTITU- CION de 1812
	Venta de bienes nacionales
	Mandando escluir los bonos ó billetes del Real Te-
9	
3	Reales disposiciones sobre venta de bienes nacio-
OF S	nales
'n	Real orden, sobre las clasificaciones de los Milita-
3	
11	Id. indultando á los cabecillas facciosos que se aco-
7	jan á él con tal que fijen su residencia á 20 le-
731	guas del pueblo de su naturaleza idem
0	Venta de hienes nacionales.
8 n	
11	Comandante general de la inisma
The state of the s	Real orden, por la cual manda S. M. prestar jura-
	mento á la CONSTITUCION política á todos
1	los Tribunales, M. RR. Arzobispos, RR. Obis- pos y demás Autoridades eclesiásticas, Jueces de
	primera instancia y dependientes subalternos 34'
	Id. concediendo S. M. la gracia de poder usar de
m	la media firma al Sr. Ministro interino de la
	Venta de bienes nacionales
	Real decreto de Convocatoria á Cortes y demas
181	disposiciones de que habla la circular inserta en
m	el Boletin anterior
12	Id. revalidando la ley y Reales decretos sobre li- bertad de Imprenta, sancionados en los años
1.4	1820, 21 y 22
	Real orden, mandando S. M. no se tengan por vá-
n	lidas las disposiciones emanadas de las dos épo-

cas Constitucionales, y sí las que en adelante se vayan dictando por los respectivos Ministerios, ó que se hubiesen dado desde la publicacion de Pidiendo una noticia exacta, por medio de un estado que acompaña, de las municiones y piedras de chispa que se hayan repartido á los cuerpos de Guardia Nacional desde su creacion hasta el Real decreto, nombrando S. M. Ministro interino Venta de bienes nacionales. idem

ANUNCIOS DE OFICIO.

Juzgado de primera instancia de Plasencia.

En la noche del 30 del corriente se ha conducido á esta ciudad gravemente herido, de resultas de un tiro de escopeta con bala á Manuel Angulo, natural de Cahezabellosa, y vecino del lugar Nuevo, que le dió un hombre desconocido, cuyas señas son las siguientes:

señas del Malhechor. Estatura regular, un poco moreno, delgado de cara, algo mellado de dientes, poco pofuere hallado se le remita á mi disposicion de Justicia renta anual 220. en Justicia para los efectos conducentes. Plasencia 31 de Agosto de 1836. = Pedro Rodriguez.

En el dia 27 del que rige ha sido robado al sitio titulado Fuente de la Romana, en esta jurisdiccion, José Bernabé, Carabinero de la Real Hicienda, por cuatro hombres à caballo y armados, cuyas señas de éstos y de los efectos que le llevaron, van anotados á continuacion. Lo que se inserta en el Boletin de esta Provincia para que las Justicias de la misma procuren su captura y los conduzcan, si fuesen habides á mi disposicion para los efectos conducentes. Plasencia 31 de

Agosto de 1836. = Pedro Rodriguez.

Nota de los efectos robados. - Un caballo castaño, cahos negros, crin algo roja, calzado de los dos pies y algo en una mano, capon, su alzada mas de la marca, dos lunares blancos en los costillares, un bulto en el espinazo junto à la cruz de una matadura cicatrizada, feo de nalga, muy doble del medio, mordido de lobo en la nalga derecha, muy andador; una silla española, con chabrás negro; carabina inglesa de caballería; cartuchera de id.; sable id. ingles; maleta completa, que dentro de Juan Amarillas, cuyos bienes se hallan secuestrados. ella lleva dos camisas finas blancas; dos pares de pantalones id., un par de cuti aplomado; un chaleco de piqué mo Amarillas. nuevo de color; dos ponuelos de color de holsillo; casa- Lo que hacemos saher al público, para que las persoca de uniforme, nueva; gorra de cuartel, con la corne- nas que quieran interesarse en su arriendo por tres años tilla y borla de plata; un dorman nuevo; sombrero de las tierras de labor, y por uno las demas, comparezcan rocador; un relos ingles de faltriquera; un par de me- en esta Comision, seguros de que se admitirán sus posdias-hotas, nuevas; una capa de paño negro, con embo- turas siendo arregladas á las condiciones establecidas de zos de pana azul, nueva; una manta encarnada; un saco que se les enterará. Alcántara y Setiembre 18 de 1836, de cebada, de lienzo; una saca para paja; y algunos Rafael Campo é Hijo. efectos que no recuerda.

Id. de los Ladrones. Uno alto, delgado, color moreno; y los demas de la misma estatura, vestidos al estilo

de la Sierra de Gata:

Presidencia del Ayuntamiento de Alcuescar.

y ramos arrendables de esta villa, y año que viene de esta ciudad, y en el dia agregada á enunciados Arbi-1837, acuda al Ayuntamiento de ella por su Secretario, trios. En cuya virtud, por auto de este dia he venido donde se podrá enterar de sus respectivos pliegos de en acceder á dicha solicitud, señalando para los remates condiciones, y se le admitirá la que hiciere siendo arre- de riferidos frutos de Belleta los dias 18, 25 y 29 del

glada; entendido que su primer remate se ha de celebrar el dia 29 del corriente, à las puertas de las Salas Cipitulares. Alcuescar 1º de Setiembre de 1836. = Pe-

Comision principal de Arbitrios de Amortización de la provincia de Badajoz.

ANUNCIO NUM. 13.

Consiguiente á la tasacion practicada á instancia del interesado que la solicitó, y en conformidad á lo decretado por el Sr. Intendente en el espediente respectivo, se anuncia el remate de un corralon llamado Cochera, sito en la cabeza del Puente, y en la calle del mismo nombre en la ciudad de Mérida, procedente de la suprimida comunidad que se dirá, el cual se ha de verificar el dia 29 de Settembre próximo, en las Casas Consistoriales de esta Capital, desde las diez á las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de 1ª instancia del partido, y escribano D. Francisco Gomez Membrillera; á saber:

que se le mimilian ins caloras que nace soure ! Procedente de la suprimida Real Casa de san Marcos de Leon.

Un corralon, llamado Cochera, situado en la calle blado de barba, en mangas de camisa, un morral con del Puente de la ciudad de Mérida, constando de 551 ataderos de orillo y una manta parda. Lo que se inser- varas cuadradas de piso, con 57 varas de pared de nueta en el Boletin para que se procure su captura, y si ve varas de alto; tasado en venta en 12,327 rs. - Y en

> Badajoz 27 de Agosto de 1836. = Bernardo García Pelayo. en la prollin montanero, de la deixeso

> perferencies at estrugianto combiguido de Bararondos de just D. Rafuel Campo é Hijo, Comisionados de Rentas y Arbitrios de Amortización de esta Villa y Partido etc.

> - Hicemos sabers que el dia 30 del presente mes y año hasta las doce de su mañana, se han de arrendar por este establecimiento las fincas siguientes:

> Una hueria para hortaliza, estramuros de esta Villa que per teneció al convento de PP. de san Francisco de la misma, arrendada en el presente año en 460 rs.

> Id. los diezmos menudos que la Encomienda de Belvis y Navarra percibe en el pueblo de la Mata en 110 rs.

> Id. un pedazo de cerca de 11 fanegas en sembradura, en término de Ceclavin, que perteneció al convento de monjas de santa Clara, del mismo pueblo.

> Un huerto del mismo convento, de media fanega de cabida, y otro de una, arredados en el presente en ocho fanegasode trigos pastyriques of the solution of the root ast

> Id. Una cerca de 12 fanegas en sembradura, término de la Zanza la mayor, que perteneció al ex-Coronel D.

Id. un olivar en este término, perteneciente al misce de sus mañanas. La 1975 00 du

D. Vicente de Silva, Subdelegado de Rentas de esta ciu-

dad de Plasencia y su partido. Por el presente hago sabers que por las oficidas principales de Arbitrios de Amortización de esta Provincia se la solicitado la subasta del fruto de Bellota para la próxima montanera, de la dehesa de Adacasa; Quien quisière hacer postura á los puestos públicos que perteneció al estinguido convento de Dominicos de ellos comparecerán en predichos dias, y hora de las doce de sus mañanas, en la Plaza pública de esta ciudad, que se les admitirán las mejoras que hagan, sobre la cantidad de 2500 rs. en que se hallan tasadas. Dado en Plasencia á 13 de Setiembre de 1836. = Vicente de Silva. = Por mandado de su Señoría, Marcelino Gonzalez Amigo. ANUNCIO MEM. ID.

Id.-Por el presente hago saber: que por las oficinas ría, Lorenzo Malpartida Módenes. principales de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia se ha solicitado la subasta del aprovechamiento de verbas de Invierno, de la dehesa de la Haza, sita en el término de Malpartida, la que perteneció al estinguido monasterio de Yuste, y en el dia agregado á enunciados Arbitros; en cuya virtud por auto de este dia he Venta de bienes nacionales.- Relacion de las fincas que venido en acceder á dicha solicitud, señalando para el en el dia de ayer se han rematado en las Casas Consisremate de referidos aprovechamientos los dias 18, 25 y toriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera ins-29 del corriente; la persona que quiera interesarse en tancia, con asistencia del Comisionado principal de Areste arriendo comparecerá en predichos dias, hora de bitrios de Amortizacion y citacion del Procurador del las doce de su mañana y Plaza pública de esta ciudad, Comun de vecinos, á saber: que se le admitirán las mejoras que haga sobre la cantidad de 3780 rs. en que se hallan tasadas. Dado en Plasencia á 15 de Setiembre de 1836. = Vicente de Silva. = Por mandado de su Señoría, Marcelino Gonzalez Amigola obmanimosanhirath sale babuland aldomana h cuadradas de piso, con 37 máras de pored de nues

principales de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia se ha solicitado la subasta del fruto de Bellota denomina de Fuente de la Zarza, remitada en la perteneció al estinguido convento de Dominicos de esta ciuda, y en el dia agregada á enunciados Arbitrios. En cuva virtud, por auto de este dia he venido en acceder á referida solicitud, señalando para los remates de citados frutos los dias 18, 25 y 29 del corriente. Las personas que quieran interesarse en ellos comparezcan en espresados dias y hora de las doce de su mañana en la Plaza pública de esta ciudad, que se admitirán las poscelino Gonzalez Amigo.

les, por el presente año, y que perteneció al convento otro lugar de este número.

(El Patr.) de religiosas Agustinas de la villa de la Serradilla y hoy agregada á enunciados Arbitrios, he venido en se- - Entre los partes remitidos al Ministerio de la Guertas oficinas, y su tasa que es la de 4700 rs. Dado en hubiese un solo herido. Plasencia á 15 de Setiembre de 1836. = Vicente de Silval Por mandado de su Señoría, Marcelino Gonzalez Amigo.

D. Domingo Gomez Marcelo, Abogado de los Tribunales Nacionales, Ministro honorario de la Real Audiencia de Cáceres, Asesor del Juzgado de esta Subdelega-- cion de Rentas de esta villa de Alcantara y su partido, funcionando de Subdelegado interino etc.

Se hace saber: que no habiendo habido licitadores al arriendo por solo el presente año, del fruto del Castañal, Alcornocal y Robles, que en término de la villa de

per november of the state of th

presente mes. Las personas que quieran interesarse en Gata, y sitio del Hoyo, correspondió al estinguido convento de Monteceli; se ha hecho nueva retasa en 580 rs.; y por consiguiente he mandado se saque nuevamente á la subasta, señalando para su remate el 2 de Octubre próximo venidero, á la hora de las doce de su manana en las Casas de la Comision de Arbitrios de Amortizacion, bajo las condiciones que se le manifestarán á los licitadores. Aleántara 19 de Setiembre de 1836. = S. I., L. Domingo Marcelo. = Por mandado de su Seño-

Subdelegacion de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de Plasencia.

Convento de Dominicas de Plasencia. Una casa posada ó meson, calle del Sol, de esta ciudad, núm. 57, vendida en la cantidad de

Id.-Por el presente hago saber: que por las oficinas | Convento de S. Ildefonso de Plasencia. La mitad de la dehesa que en este término se Plasencia 10 de Setiembre de 1836. = Silva.

ALCANCE DEL CORREO DE HOY.

Sabemos que el Exemo. Sr. Ministro de la Guerra lleva consigo seis Gefes muy valientes y acreditados para destinarlos á mandar cuerpos, segun las circunstanturas que hagan sobre los 9950 rs. con que se hallan cias lo requieran. Creemos que la marcha de S. E. se tasados. Dado en Plasencia á 13 de Setiembre de 1835 = efectuará definitivamente pasado de mañana (21 del cor-Vicente de Silva. = Por mandado de su Señoría, Mar- riente), y entretanto el nombramiento del Sr. Espartero de General en Gefe del Ejército del Norte, contribuirá el ome de la observation de la constant de eficazmente á dar actividad á las operaciones militares, Id.-En virtud de la solicitud de estas oficinas de tomando medidas decisivas para batir á la faccion que Amortizacion, relativa á que se saque á pública subas- acaba de recibir un buen escarmiento, conforme lo deta el fruto de Bellota pendiente de la dehesa Urduina- muestra el parte del General Oraá que insertamos en

ñalar para sus remates los dias 18, 25 y 29 del corrien- ra, es interesante el que le dirige el Comandante milite, en la Plaza pública de esta ciudad, y hora de las do- tar de Requena, con fecha 17 del corriente, noticiandoce de sus mañanas. La persona que quiera interesarse le que las facciones de Gomez, Quilez, Cabrera y el Seren este arriendo comparezca en dichos dias, sitio y ho- rador en número de 6 á 70 hombres atacaron aquella ra que se le admitirán las posturas que haga siendo jus- rica población, de la que fueron rechazados gloriosatas y arregladas al pliego de condiciones puesto por es- mente, y con grave pérdida, sin que de nuestra parte

> Se asegura que el Exemo. Sr. D. José Martinez de S. Martin, ha sido nombrado Capitan general de Estremadura, y que su delicadeza le ha obligado á no admitir este honroso encargo hasta que se dé una satisfaccion al público del estado que tiene la causa que se le está formando desde el año de 1834.

> Creemos que el Gobierno accederá á los deseos del General, y éste vindicando su honor marchará á desempeñar su destino portándose en su desempeño segun lo exigen las actuales circunstancias.

> > d & T. acula of Ayuntamiento de ella

donder se chodere entracte, de sas respectivi

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES, N.º 92,

DEL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 1836.

OUTPRESENDED STATE OF THE STATE

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 136.

Haciendo saber á los pueblos la remision de un ejemplar de la CONSTITUCION à cada uno, y que remitan su importe à esta Redaccion.

Habiéndose hecho venir de Madrid por disposi-cion de mi antecesor en este Gobierno Político un número suficiente de ejemplares de la CONS-TITUCION de 1812 para distribuir uno á cada pueblo de esta Provincia, he dispuesto se remitan á los Alcaldes de las cabezas de Partido judicial en número igual al de los pueblos de que se compone, para que las distribuyan á sus Ayuntamientos, recogiendo de cada uno 4 rs. que ha tenido de coste cada ejemplar incluso el porte hasta Cáceres y encuadernacion cuyo importe remitirán los mismos Alcaldes á poder del Editor del Boletin oficial D. Lucas de Burgos sin dar lugar á recuerdos y medidas de rigor que se harán inevitables. Cáceres 24 de Setiembre de 1836. = Antonio Perez Alóe.

COMISION DE ARMAMENTO Y DEFENSA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUM. 12.

Para que los Ayuntamientos remitan á correo intermedio testimonio del repartimiento de la contribucion de recargo para el pago de la deuda francesa.

tud posible el repartimiento de los 3 millones y a que la tropa corresponde. — De Real orden lo 800,000 rs. que han correspondido á esta Provin-straslado á V. E. para su inteligencia y efectos concia en el anticipo de los 200 decretado por S. M. siguientes. en 30 de Agosto último, ha acordado esta Junta de Armamento y Defensa lo siguiente.

mente testimonio de los contribuyentes tanto ve- dante general, Dionisio Marcilla. cinos como forasteros que en la contribucion estraordinaria denominada recargo para el pago de la deuda francesa, paguen de 50 rs. inclusive arriba, con espresion de la cuota repartida á cada uno zuelo del Cabildo propia del Spolio en en el téren el presente año, y manifestando el cupo total mino de la ciudad de Trujillo á pasto y labor, de su respectivo pueblo por dicho recargo: todo que se hallará vacante desde el dia 29 de Setiemello con referencia al repartimiento de citada con- bre de este presente año de 1836, acuda á tratar tribucion.

Se encarga á todos los Ayuntamientos la mayor la ciudad de Trujillo.

exactitud y puntualidad en el cumplimiento de esta disposicion, advirtiéndoles que necesariamente han de remitirlas á correo intermedio bajo su responsabilidad. Cáceres 23 de Setiembre de 1836. =Antonio Perez Alóe, Presidente. = Felipe Calzado Pedrilla, Vocal Secretario. = Vicente María Clemente, Vocal Secretario. = Por acuerdo de la Junta, Lázaro Arias Rabanal, Secretario de la Diputacion Provincial.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 92. Real orden, para que á las tropas de S. M. se les suministre las raciones de leña para guisar sus ranchos, aunque sea la fuerza menos de una Compañía.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 3 del que fecha me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.: al Intendente general del Ejército digo hoy lo siguiente. — He dado cuenta á la REINA Gobernadora de la consulta hecha por V. S. en 13 de Mayo último acerca de si á las partidas de tropa de menor fuerza de una Compañía ha de suministrárseles leña para los ranchos aun cuando los individuos de dichas partidas se hallen alojados; y enterada S. M. ha tenido á bien resolver de conformidad con los dictámenes dados por las Juntas de Inspectores y Seccion de Guerra del Consejo Real, que en todas circuntancias y cualquiera que sea la fuerza de que se componga una partida de tropa se le suministre la leña correspondiente para guisar los ranchos, abonando su importe à los pueblos que hagan este suministro, Con el objeto de verificar con la mayor exacti- y acreditando tal haber en los ajustes del cuerpo

Lo que se publica en los Boletines oficiales para la debida inteligencia de quienes corresponda. Bada-Todos los Ayuntamientos remitirán inmediata- joz 16 de Setiembre de 1836. = El 2.º Cabo Coman-

ANUNCIO DE OFICIO.

Quien quisiere arrendar la dehesa titulada Tercon su administrador D. José García de Atocha en

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL, DE CACERES, II.º 92,

Estable of retended DELL VIERNES 23 DE SETTEMBRE DE 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PRO

CIRCULAR MUM. 136.

Haciendo saber à los puchlos la remision de un ejemplar de la CONSTITUCION à moin une, y que remitaa susimporte deesta kedaccion.

Habiéndose heebo venir de Wadrid per disposicion de mi antecesor en este Cobierno Político un número suficiente de ejemplares de la CONS-TITUCION de 1812 para distribuir uno a cada pueblo de esta Provincia, he dispuesto se remitan a los Alcaldes de las cabezas de l'artido judicial en numero igual al de los pueblos de que se compone, para que las distribuyan à sus Ayantamientos. recogiendo de cada uno 4 rs. que ha tenido de coste cada ejemplar incluse el porte hasta Caceres, y encuadernaçion cuyo importe remitiran los mismos Alcaldes a poder del Ediron del Boletin oficial D. Lucas de Burgos sin dar logar à recuerdos y medidas de rigor que se haran inevitables. Caceres an de Sexiembre de 1836. - Autonio Perez Alóe.

COMISION DE AUMAMENTO Y DEFENSA DE LA PROVINCIA DE CACENES.

CIRCUIAR RUBER 12.

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

Para garder synaptiments new temilan is corne intermedia testimonia del repartimiento de la contribuedin de receize para el puzo de la deuda francesa.

Con, el objeto de verilicar con la mayor exactirud posible of repartimients datos 5 millenes v Soo,ooo as, que han correspondido a esta Provin-Pravin-Parla a Volt. para su inteligencia y electus noncia en el anticipo de los seo decretado por S. M. en Boide Agosta allinia, ha acordado esta Junta de L. Lo que se publica en los Bolechies oficiales para

mente testilhonio de los contribuyente, tanto ve-donte general, Dionisio Marcella. cines como forasteros que en la contribucion estraordinaria denominada recargo para di pago ded en el presente año, y manifestando el cupo total imino de la ciudad de Trujillo a pasto y labor, de su respectivo pueblo por dicho recargo: todo [que se hallara vacante desde el dia 20 de Setiemtribucion.

Se éncarga à todos los Ayuntamientes la mayor la ciudad de Trujillo.

exactitud y puntualidad en el cumplimiento de esta disposicion, advirticodolos que necesariamenla fran de remitirlus à correo internedio bajo su responsabilidad. Cheeres and de Setiembre de 1836. LAblanto Perez Aloe, Presidente. - Felipe Calzado Pedrilla, Vocal Secretario. = Vicente María Clemente, Vocal Secretario. = Por acuerdo de la Junin Lazaro Arias Rabanal, Secretario de la Diputacion Eroxincia de los perjores per acionizora noio l

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

the STAR ON the start the bank of the day

CIRCURAR WUM 1 92. Real orden, para que à las tropas de S. M. se les summistre las raciones de lena para guisar sus ranches, aunque sea la fuerza menos de una Compania.

El Exemo. Sr. Sceretario de Estado y del Despaha de la Guerra en 3 del que secha me dice so si-

Evento Sr.: al intendente general del Ejército tuge boy lo signiente. -- He dado enenta a la REEK& obernadora de la consulta hecha por V. S. en 13 de Mayo último ncerca de si a las partidas de tropa de menor fuerza de una Compania ha de sunanistrarseles lefia para los ranchos nun cuando los individuos de dichas partidas se ballen alojados; y enterada 5. M. ba tenido a bien resolvende conformidad com los dictimenes dados por las duntas de laspectares y Seccion de Cuerra del tracjo Real, que en todos circuntancias y cantquiera que sea la fuerza de que se componga una partida de tropa se le suministre la lefta correscondiente para guisar los rauchos, abonacido su maporte a los pueblos que hagan este signimiano, acreditando tal baber en los ajustes del cuerpo the la tropa corresponds. - De Rent caden lo Continues of the second of the

Armanaento y Defensa lo signiente. Todos los extremientos remitirán inmediata- jos 16 de Setiembre de 1836 = 1/2.º Cabo Comun-

MELITER OF THE PROPERTY OF THE

ARTICLE DE-OFICIO.

la deuda francesa, paguen de bo rs. inclusive arri- l. Quien quisiere arrendan la delicea titulada Terba, con espresjon de la cuota repartida a cada uno zuelo del Cabilla propia del Spolio en en el terelle con reférencia al repartimiento de citada con- lbre de este presente año de 1836, acuda, á, tratar. con su administrador D. José Carcia de Atpena en